

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 17 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de citación de remate.

En auto de diez del actual, dictado por el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, á escrito del Procurador D. Pedro Ovejero Pastor, promoviendo á nombre y con poder bastante de D. Gerardo Martínez Arto, de esta vecindad, demanda ejecutiva contra D. Felino Fernández de Villarán, vecino que fué de la misma, hoy en ignorado paradero, sobre pago de trescientas sesenta pesetas, intereses vencidos de cuatro mensualidades del préstamo que le hizo de dieciocho mil pesetas, según consta de escritura pública, se acordó el despacho de tal ejecución contra el mencionado D. Felino, á quien se hace saber haber sido practicado el embargo de la finca urbana hipotecada en garantía del préstamo, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere, la cual se sigue en este Juzgado y mi Escribanía, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Y para que pueda tener efecto la

citación en forma á D. Felino Fernández de Villarán, expido esta cédula original para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y su fijación en los sitios de costumbre,

mediante ignorarse el paradero de aquél, que firmo en Palencia á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las órdenes de adjudicación de fincas aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 31 de Diciembre último.

Número del inventario.	NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	Vecindad.	Su procedencia.	Importe de la adjudicación. Pesetas Cta.
19032	D. Nicasio Vaquero.	Palencia.	Estado.	682 >
35959 al 62	Victorio Sánchez..	Cisneros.	Clero.	3206 >
35958	Ezequiel Martínez..	Palencia.	Propios.	725 >
35956 y 57	El mismo.	Idem.	Idem.	900 >

Lo que se hace público en el presente BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que de no verificar el pago del primer plazo en el término de quince días prevenidos en el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á anunciar nueva subasta de las fincas vendidas á los compradores, quedando el depósito que tiene consignado á beneficio del Tesoro, conforme dispone el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1897 y demás disposiciones vigentes.

Palencia 15 de Enero de 1898.—El Administrador de Hacienda, P. O., Enrique Vallador.

Juzgado municipal de Poza de la Vega.

Tomás de la Rez, Secretario interino del Juzgado municipal de este pueblo de Poza de la Vega.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pié son como sigue:

SENTENCIA.—En Poza de la Vega á veintitres días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Miguel Puebla Ayuela, Juez municipal de este distrito,

habiendo visto los precedentes autos del juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, Cenón García Grande, vecino de este pueblo, demandante, contra Gervasio González del Amo, vecino del pueblo de Congosto de Valdavia, sobre pago de cincuenta pesetas.

PARTE DISPOSITIVA.—Fallo: Que debía condenar y condenaba al demandado Gervasio González del Amo, vecino de Congosto, á que satisfaga al demandante Cenón García Grande la cantidad de cincuenta pesetas que le adeuda según se expresa

en la demanda, imponiendo á dicho demandado las costas de este juicio, y en atención á la rebeldía de éste notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, ésto es, conforme dicen los artículos 282 y 283 de la misma, á no ser que la parte demandante solicite que tal notificación se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Puebla.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Puebla, Juez municipal de este distrito, estando celebrando audiencia pública en Poza de la Vega á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, de que certifico.—Tomás de la Rez.—V.º B.º—Miguel Puebla.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa el Sr. Juez municipal en Poza de la Vega á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Tomás de la Rez.—V.º B.º—El Juez, Miguel Puebla.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Por disposición de esta Alcaldía se halla depositada una vaca que fué encontrada desmandada en un corral de este término municipal por un vecino de esta villa en la tarde del día 10 del corriente, la cual tiene las señas que á continuación se expresan.

Ampudia 14 de Enero de 1898.—Tomás Castrillo.

Señas.

Alzada regular, edad 5 años, capa

color castaño oscuro, prolongación cónica poco desarrollada y gacha. Señas particulares: en la cadera derecha con tijera tiene figurada una L, en las vértebras consiguas tiene un repelo.

Ayuntamiento constitucional de Santervás de la Vega.

Don Leandro Alaiz Gómez, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de Santervás de la Vega,

Hago saber: Que al practicar la operación del alistamiento de los mozos á quienes corresponde ser incluidos y sorteados en el año actual, los cuales se hallan comprendidos dentro de la edad prescrita en el art. 27 de la vigente ley de Quintas, con arreglo á lo prevenido en el art. 39 de dicha ley, aparece que en el libro del Registro civil que al efecto fué presentado por el Sr. Juez municipal de este distrito, se hallan inscritos en dicho registro correspondiente al año 1879 los mozos cuyo paradero se ignora por más de diez años, y cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación:

Angel Alonso Mayorga, hijo de Venancio y Raimunda, naturales el padre de Herrín de Campos y vecinos de Melgar, partido de Villalón y provincia de Valladolid, desprendiéndose de la inscripción que dicho matrimonio se hallaba pordioseando, habiendo nacido su hijo Angel el día 1.º de Marzo del año citado.

Sabino Rueda Moreno, hijo de Facundo y Micaela, creyendo ser ya difuntos sus padres, desprendiéndose también de la inscripción de éste que su padre era natural de Velilla de Guardo, provincia de Palencia, y su madre de Villacreces, provincia de Valladolid, hallándose en aquella fecha domiciliados en este distrito, habiendo nacido dicho Sabino el día 30 de Diciembre de 1879.

Y como de dichos individuos se ignora su actual residencia y éstos deben ser incluidos en los distritos correspondientes en los cuales hayan permanecido con residencia fija comprendida dentro de los casos 1.º al 5.º del artículo 40 de la ley, se hace público por medio del presente con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados y Ayuntamientos respectivos en que deban ser incluidos, esperando del celo de los Alcaldes respectivos de donde hayan sido inscritos den cuenta á esta Alcaldía por el medio más rápido posible de su inclusión en las listas respectivas.

Dado en Santervás de la Vega á 11 de Enero de 1898.—Leandro Alaiz.—Por su mandado, El Secretario de Ayuntamiento, Antonio Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proce-

der con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el próximo año económico de 1898 á 1899, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal presenten en esta Alcaldía relaciones de altas ó bajas debidamente reintegradas, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado el cual no serán admitidas.

Ledigos 11 de Enero de 1898.—El Alcalde, Felipe Rodrigo.—Paciano Cuesta, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1898 á 99, preciso se hace que los contribuyentes que lo sean en este término municipal y hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de alta y baja justificadas con documentos que legalmente acrediten la verdadera transmisión de dominio, pagados los derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un sello móvil de diez céntimos con arreglo á la ley del Timbre, todo lo que harán en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villamartín de Campos 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, Pablo Estébanez.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Por dimisión del que venía desempeñando el cargo de Farmacéutico titular, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 9 del corriente mes, acordó declarar su vacante, la que se ha de proveer en el plazo de quince días y con el haber anual de 50 pesetas por los medicamentos facilitados á 16 familias pobres y transeuntes enfermos.

Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo antes señalado, y pasado que sea se proveerá.

Marcilla 12 de Enero de 1898.—El Alcalde, Galo Herreros.

También se anuncia por segunda vez vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, con el haber anual de 250 pesetas, que percibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando el agraciado en libertad para contratar con los vecinos por la guarda de sus ga-

nados, que le producirá 40 fanegas de trigo anuales.

El plazo señalado para presentar las solicitudes será el de diez días, en esta Alcaldía.

Marcilla 12 de Enero de 1898.—El Alcalde, Galo Herreros.—El Secretario, Eparquio Bregón.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Para que la Junta pericial de este distrito proceda á la formación del apéndice, base de los repartos de contribución territorial, pecuaria y urbana del año económico de 1898 á 99, es preciso que los que hayan tenido alteración en su riqueza presenten relaciones duplicadas de alta y baja en la Secretaría durante todo el mes actual, en papel de oficio, ó reintegradas con el sello móvil y acompañando los documentos que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado el término no serán admitidas.

Olmos de Ojeda 7 de Enero de 1898.—El Alcalde, Próculo Nestar.

Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1898 á 1899, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las respectivas relaciones de altas ó bajas dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues espirado este plazo no será después admitida ninguna.

Capillas 9 de Enero de 1898.—El Alcalde, Julian Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de territorial y urbana para el ejercicio de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones de alta y baja debidamente justificadas, sin cuyo requisito y pasado el tiempo señalado no serán admitidas sus reclamaciones.

Herrera de Valdecañas 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, Victor López.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Valdavia.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación

del apéndice al amillaramiento, base fundamental para la derrama de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1898 á 1899, se hace preciso que los contribuyentes en el mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones por duplicado de alta y baja en término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando los requisitos necesarios para que puedan ser admitidas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tabanera de Valdavia 7 de Enero de 1898.—Pedro Martín.—El Secretario, Gumersindo Revilla.

Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año económico de 1898 á 99, es preciso que los contribuyentes por dicho concepto que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del mes actual, pues pasado este plazo no serán admitidas.

Requena de Campos 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, Carlos Román.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año económico de 1898 á 1899, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones de alta y baja por duplicado dentro de diez días, acompañando los títulos de propiedad y satisfechos á la Hacienda los derechos por las traslaciones de dominio, sin cuyas circunstancias no pueden ser admitidas.

Villalba de Guardo 8 de Enero de 1898.—El Alcalde, Estéban Diez.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Para que pueda procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el próximo año económico de 1898 á 1899, es indispensable que los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteraciones en dicha riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 de Febrero próximo, las relaciones que lo acrediten, acompañadas de los documentos y requisitos que previenen las leyes vigentes.

Abarca 11 de Enero de 1898.—El Alcalde, Santiago Redondo.—El Secretario, Galo del Olmo.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1897, 1896 y 1895 están sujetos á revision, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar, y los cuales no deben ser incluidos en el sorteo que ha de celebrarse en el año corriente, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Marzo y 13 de Octubre de 1897, como se indica en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 3 del corriente, hasta tanto que por el Ministerio de la Gobernación se resuelva la duda que nace de los artículos 83, número 2.º y 90 de la Ley.

Partido de Palencia.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1897.	1896.	1895.	
1	Julian Paredes Román.	Ampudia.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
2	Pedro Gutiérrez Tadeo.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
6	Ramón López Coria.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
11	Ildefonso García Ochoa.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
14	Alejandro Alonso Aparicio.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
18	Miguel Garrido Varona.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
20	Hermenegildo Sánchez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
21	Selecio Alonso Valentín.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
23	Tobías Arifios del Valle.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
26	Angel Moratinos Torés.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
28	Ignacio Sánchez Cuevas.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
31	Juan Román Bodero.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
35	Agapito Quintana Sahagún.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
» Zona	Antonio Pino Paredes.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
4	Joaquín Martín Rodríguez.	Autilla del Pino.	Corto.	1	»	»	3
5	Bruno Rodríguez Abril.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
7	Bruno Jato Abril.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
8	Bonifacio Roldán Martín.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
12	Julian Martínez de la Fuente.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
13	Paulino Roldán Abad.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
1	Félix Calzada Velasco.	Baños de Cerrato.	Viuda pobre.	1	»	»	3
2	Angel Calzada Ibáñez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
3	Tadeo Amor Palenzuela.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
4	Juan Calvo de los Ríos.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
5	Antonino Manuel Palenzuela.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
6	Tomás Manuel Palenzuela.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
8	Mariano Hernández Manuel.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
9	Gerardo Barrigón Paredes.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
1	Hipólito Ginete Andrés.	Becerril de Campos.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
3	Eulogio Pérez Crespo.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
4	Julio Echevarría López.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
6	Maximiano Castro de los Bueis.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
9	Feliciano Gero Crespo.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
11	Antonino Barrera Castro.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
12	Francisco Crespo Llorente.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
15	Eusebio Ovejero Alonso.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
17	Bonifacio Castro Delgado.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
19	Lorenzo Paniagua Tejeda.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
21	Prudencio Ayuela Diez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
27	Florencio Gutiérrez Pedraza.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
28	Jesús Redondo Morrondo.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
30	Mariano Guerra Pérez.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
32	José Iglesias Matía.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
33	Eustaquio Merino Pedraza.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
34	Atanasio Gutiérrez Pedraza.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
35	Anastasio Muñoz Crespo.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
36	Gregorio Revuelta Fernández.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
38	Daniel Pelayo Trancho.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
39	Dionisio Buj Guaza.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
41	Victoriano Pedraza Torres.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
555 Zona	Optaciano Buj Morrondo.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	2
1	Leandro García Cervera.	Dueñas.	Viuda pobre.	1	»	»	3
2	Máximo Pérez Villullas.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
3	Antonio Villa Montes.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
5	Andrés Alonso López.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
11	Enemesio Monje Blas.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
15	Eusebio Nava Pelayo.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
17	Cesáreo Blanco Villullas.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
18	Apolinar García Alonso.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
20	Pedro García Tobar.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
21	Francisco Alonso Domínguez.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
24	Macario Aguilar Valbuena.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
25	Angel López Martínez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
29	Antolín Alegre Merino.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
34	Tomás Villullas Gómez.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
38	Juan Serrano Mambrilla.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
39	Maximino Meléndez García.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
41	Miguel Merino González.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
42	Cesáreo Izquierdo San José.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
43	Felipe García Calzada.	Idem.	Inútil.	1	»	»	1

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1897.	1896.	1895.	
47	Bonifacio Asenjo Martínez.	Dueñas.	Viuda pobre.		1		2
50	Mariano Bravo Blanco.	Idem.	Inútil.	1			3
55	Miguel Merino Rojo.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
56	Isaac García Fernández.	Idem.	Padre pobre sexagenario.			1	1
57	Matías Nogales García.	Idem.	Corto.	1			3
60	Pablo González Monje.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
62	Faustino Bravo García.	Idem.	Inútil.	1			3
2	Crescencio Gutiérrez González.	Fuentes de Valdepero.	Padre pobre sexagenario.		1		2
4	Miguel Pérez Ortega.	Idem.	Padre pobre impedido.		1		2
5	Saturnino Calvo Guardo.	Idem.	Corto.		1		2
7	Policarpo Mancho Alvarez.	Idem.	Hermano huérfano.		1		2
9	Eugenio Vicario Simón.	Idem.	Hermano en el servicio.	1			3
12	Mariano Movellán Villameriel.	Idem.	Corto.	1			3
15	Cecilio Gómez Asegurado.	Idem.	Madre casada con impedido.	1			3
2	Casimiro Prieto González.	Grijota.	Viuda pobre.	1			3
3	Teodoro Aparicio Alonso.	Idem.	Padre pobre sexagenario.		1		2
8	Federico Andrés Hoyos.	Idem.	Padre pobre impedido.		1		2
9	Cesáreo García Aparicio.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
17	Lino Guantes Miguel.	Idem.	Padre pobre impedido.	1			3
18	Angel Guantes Rubio.	Idem.	Idem.	1			3
20	Genaro Bezana Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
21	Lorenzo Pobes Rodríguez.	Idem.	Idem.	1		1	1
22	Sircio Rico Vélez.	Idem.	Idem.	1			3
24	Vicente Ramos García.	Idem.	Idem.		1		2
25	Melchor Ruiz García.	Idem.	Idem.		1		2
30	Juan Aparicio Valerio.	Idem.	Corto.	1			3
1	Celestino López Pariente.	Husillos.	Padre pobre sexagenario.	1			3
4	Eutiquiano González Mancho.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
5	Justo Pérez Alonso.	Idem.	Corto.	1			3
6	Abundio Mancho Rebolledo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1			3
7	Martin Merino Cortés.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
1	Guillermo García Moreno.	Idem.	Idem.	1			3
3	Eugenio García Moreno.	Magaz.	Corto.		1		2
5	Cecilio Diez Mediavilla.	Idem.	Inútil.	1			3
7	Mariano Campoó Sánchez.	Idem.	Idem.			1	1
9	Germán Puertas García.	Idem.	Idem.		1		2
10	Baudilio Salvador Bilbao.	Idem.	Idem.	1			3
11	Félix Sancho León.	Idem.	Hermano en el servicio.		1		2
1	Desiderio Muñoz Antolín.	Manquillos.	Idem.	1			3
3	Gabriel Prieto González.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
8	Segundo Calvo Rodríguez.	Monzón.	Padre pobre sexagenario.			1	1
8	Cesáreo Pasquera Antolín.	Idem.	Idem.		1		2
9	Emeterio García López.	Idem.	Corto.		1		2
10	Ciriaco Martínez Campo.	Idem.	Hermanos huérfanos.	1			3
12	Donato Pereira Pérez.	Idem.	Inútil.	1			3
3	Dimas Estébanez Sánchez.	Palencia.	Idem.			1	1
5	Teodoro de la Presa Frechoso.	Idem.	Viuda pobre.				1
6	Froilán Padilla Vallejo.	Idem.	Idem.		1		2
7	Mariano García Sáez.	Idem.	Corto.	1			3
13	Valentín Seco Vélez.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
14	Isabelino Moro Martín.	Idem.	Hermano en el servicio.	1			3
17	Victoriano Pérez Martín.	Idem.	Corto.	1			3
18	Agustín Castellano Tarrero.	Idem.	Idem.		1		2
19	Julian Gómez Macho.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
20	Dionisio López Reguero.	Idem.	Inútil.	1			3
23	Valentín Montoya Fernández.	Idem.	Hermano en el servicio.			1	1
25	Amado Sánchez Fernández.	Idem.	Idem.	1			3
27	Guillermo Salido Fernández.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
30	Crescencio Morondo Marín.	Idem.	Inútil.		1		2
31	Ursicino Guasa Marcos.	Idem.	Hermano en el servicio.		1		2
36	Vicente Portela Rico.	Idem.	Inútil.		1		2
41	Mariano Retuerto Inclán.	Idem.	Hermano en el servicio.	1			3
43	Froilán Ortega Gómez.	Idem.	Corto.	1			3
47	Jacinto de Juana Juana.	Idem.	Padre pobre impedido.	1			3
48	Juan Bautista Sancho Robles.	Idem.	Padre pobre sexagenario.		1		2
49	Eiroteo Rodríguez Villamediana.	Idem.	Inútil.	1			3
51	Dario Llamas Torre.	Idem.	Padre pobre impedido.			1	1
52	Domingo Nestal Aguado.	Idem.	Idem.	1			3
54	Senén Toral Ramos.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
57	Artensio Rodríguez Fernández.	Idem.	Inútil.		1		2
60	Federico Sahagún Francisco.	Idem.	Corto.			1	1
61	Luis Sergio Tirado Gómez.	Idem.	Inútil.			1	1
62	Eugenio Trigueros López.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1			3
66	Mariano Berrojo Ruipérez.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
73	Teodoro Zamora Franco.	Idem.	Inútil.	1			3
74	Eleuterio Conchel Leonés.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1			3
75	Quintán de Miguel Zaldo.	Idem.	Madre casada con impedido.	1			3
76	Tirso González Valle.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
77	Tomás Espino Díez.	Idem.	Inútil.	1			3
79	José García Álvarez.	Idem.	Padre pobre impedido.		1		2
80	Sabat Mancho Bardón.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
81	Hernando González Rojo.	Idem.	Inútil.	1			3
84	Constancio Lorenzo Martín.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
85	Manuel Gutiérrez Medina.	Idem.	Inútil.			1	1
87	Victoriano Gutiérrez de Castro.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
88	Francisco Bravo Quirós.	Idem.	Hermano en el servicio.	1			3
90	Felipe Aparicio San José.	Idem.	Inútil.		1		2
			Hermano en el servicio.	1			3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1897.	1896.	1895.	
43 91	Jesús Sevilla Roldán. -	Palencia.	Inútil.	1			3
44 92	José Agustín Palacios Moliner. -	Idem.	Viuda pobre. -		1		2
45 102	Manuel Díaz Sardón. -	Idem.	Corto.	1			3
46 103	Estanislao Fernández Gero. -	Idem.	Viuda pobre. -	1			3
47 104	Alejandro González Franco. -	Idem.	Idem. -		1		2
48 105	Ambrosio Antolín Fernández. -	Idem.	Idem. -	1			3
49 106	Gerardo Zarzosa Inclán. -	Idem.	Idem. -			1	1
50 108	Eustaquio Antolín Expósito. -	Idem.	Corto.		1		2
51 109	Miguel Fernández Delgado. -	Idem.	Viuda pobre. -	1			3
52 110	Lúcas Azcona Sancho. -	Idem.	Padre pobre impedido. -		1		2
53 111	Francisco Márcos Pelayo. -	Idem.	Viuda pobre. -			1	1
54 112	Luis Pastor Alejo. -	Idem.	Corto.	1			3
55 113	Modesto Vallejo San Cristóbal. -	Idem.	Viuda pobre. -	1			3
56 115	Lorenzo Rivas Montes. -	Idem.	Inútil.	1			3
57 116	Anastasio Zarzosa López. -	Idem.	Hermano en el servicio. -	1			3
58 119	Teodosio Gómez Ruíz. -	Idem.	Inútil.			1	1
59 120	Mauricio Abia Alcalde. -	Idem.	Idem.	1			3
60 121	Saul Arranz Bayón. -	Idem.	Idem.	1			3
61 124	Pedro Elvira Martínez. -	Idem.	Corto.	1			3
62 126	Francisco Pastor Cuadrado. -	Idem.	Viuda pobre. -	1			3
63 128	Cárlos Polanco Martínez. -	Idem.	Inútil.		1		2
64 129	Dionisio Sancho Pradilla. -	Idem.	Corto.	1			3
65 131	Santiago Arnaiz Celada. -	Idem.	Hermano en el servicio. -	1			3
66 132	Faustino Raedo García. -	Idem.	Corto.	1			3
67 138	Alejandro Villamediana Martín. -	Idem.	Padre pobre impedido. -		1		2
68 139	Frutos Matía Bravo. -	Idem.	Inútil.		1		2
69 142	Demetrio Calleja Pérez. -	Idem.	Idem.		1		2
70 143	Epifanio Martín Moro. -	Idem.	Viuda pobre. -	1			3
71 145	Fabián Gallardo Medina. -	Idem.	Corto.		1		2
72 147	Rogelio Ayarza Antolín. -	Idem.	Inútil.	1			3
73 154	Pedro Guerra Miguel. -	Idem.	Hermano en el servicio. -		1		2
74 155	Gregorio Crespo Vena. -	Idem.	Viuda pobre. -		1		2
75 156	Cándido Sánchez Lobo. -	Idem.	Corto.		1		2
76 159	Valentín García de los Ríos. -	Idem.	Viuda pobre. -	1			3
77 160	Luis Hernando Gastán. -	Idem.	Hermano en el servicio. -		1		2
78 161	Eulogio Ramos Iglesias. -	Idem.	Viuda pobre. -	1			3
79 174	José Viriato Mérida Peña. -	Idem.	Hermano en el servicio. -			1	1
80 180	Guillermo Alejandro Gutiérrez. -	Idem.	Inútil.			1	1
81 184	Francisco Obispo Díez. -	Idem.	Padre pobre sexagenario. -	1			3
82 186	Ladislao Lago Hebrero. -	Idem.	Viuda pobre. -	1			3
83 187	Alejandro Bravo Gatón. -	Idem.	Idem. -	1			3
84 188	Juan Lanchares García. -	Idem.	Corto.		1		2
85 192	Santos Gordaliza Ruipérez. -	Idem.	Padre pobre é impedido. -			1	1
86 193	Vicente Sánchez Guardo. -	Idem.	Viuda pobre. -	1			3
87 194	José Llera Polanco. -	Idem.	Inútil.	1			3
88 197	Félix Miguel González. -	Idem.	Corto.	1			3
89 200	Félix Pobes Moreno. -	Idem.	Padre pobre é impedido. -		1		2
90 202	Vermundo Antolín Prieto. -	Idem.	Idem. -		1		2
91 203	Roque Rivas Panero. -	Idem.	Viuda pobre. -			1	1
92 211	Pedro Celestino Antolín. -	Idem.	Corto.	1			3
93 213	Martín Prieto Nava. -	Idem.	Idem.	1			3
94 215	Restituto Maté Barcenilla. -	Idem.	Idem.		1		2
95 216	Segundo Muñoz Barcenilla. -	Idem.	Padre pobre sexagenario. -	1			3
96	Apolonio García Lobete. -	Idem.	Viuda pobre. -			1	3
97	Isidoro Tapia Valdajos. -	Idem.	Padre pobre é impedido. -			1894	3
98	Insto Santos Pérez. -	Idem.	Viuda pobre. -			1894	3
1	Rafael Maestro Antolín.	Pedraza.	Idem.		1		2
3	Dacio Ainsua Castro.	Idem.	Padre pobre é impedido.	1			3
4	Marciano Polanco Frontela.	Idem.	Corto.	1			3
5	Román Revilla Villamediana.	Idem.	Idem.			1	1
8	Julian Revilla Asenjo.	Idem.	Idem.		1		2
Zona.	Cipriano García García.	Idem.	Inútil.			1	2
1	Joaquín Gutiérrez Medina.	Perales.	Padre pobre sexagenario.		1		2
3	José Tamayo Calleja.	Idem.	Idem.	1			3
4	Francisco Silva Gaite.	Idem.	Idem.	1			3
5	Francisco Linares Alvarez.	Idem.	Corto.			1	1
7	José Cuesta Moro.	Idem.	Padre pobre sexagenario.			1	1
	Valentín Malanda Carrancio.	Idem.	Viuda pobre.			1894	3
1	Pedro Peinador Martín.	Santa Cecilia del Alcor.	Corto.	1			3
4	Odón Rebollo Herrador.	Idem.	Procesado.		1		2
9	Antonino Alonso Carrasco.	Idem.	Corto.	1			3
1	Cirilo Olegario Gil Ibáñez.	Torremormojón.	Idem.	1			3
4	Daniel Martín Rebollo.	Idem.	Idem.	1			3
6	Eustaquio Cerecinos Rivas.	Idem.	Inútil.		1		2
8	Germán López Mucientes.	Idem.	Corto.	1			3
2	Emilio García Villamediana.	Valoria del Alcor.	Hermano en el servicio.		1		2
4	Agustín Gútiéz Medina.	Villalobón.	Idem.		1		2
6	Felipe Paredes Gútiéz.	Idem.	Idem.	1			3
8	Pedro Vélez López.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
2	Claudio Gutiérrez Ballo.	Villamartín.	Corto.			1	1
8	Silvano Estébanes López.	Idem.	Inútil.		1		2
4	Gonzalo Ortega Aguado.	Idem.	Corto.	1			3
5	Cayo Sinde Borbujo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.			1	1
6	Mariano Ortega Antolín.	Idem.	Inútil.			1	1
7	Saturio Baquerín Santos.	Idem.	Idem.	1			3
9	Santiago Rodríguez Aguado.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
11	Modesto Abril Caldelas.	Idem.	Inútil.		1		2

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1897.	1896.	1895.	
1	Mariano García Pozurama.	Villamuriel.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
3	Julio Miguel Carazo.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
5	Eduardo Inclán Miguel.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
7	Francisco Calleja Pozurama.	Idem.	Hermana huérfana.	»	»	1	1
8	Amando Gatón Pérez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
9	Fructuoso Gómez Díez.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
12	Florencio González Méndez.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
13	Secundino Romo Fernández.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
14	Juan Francisco Crespo Barrio.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
15	Pedro de la Gala González.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
19	Dámaso Abril Puebla.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
20	Nicolás García Muñoz.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
21	Celestino Mínguez Meneses.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
23	Facundo Mozo Lúcas.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
26	Jesús Cartón Frechoso.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
27	Nicanor Martín Merino.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
259	Casto Villán Gómez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Lorenzo Andrés Hurtado.	Villaumbrales.	Corto.	1	»	»	3
2	Juan Francisco Jubete Sanmiguel.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
5	Mariano Cabeza Rodero.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
6	Pascasio Guzón González.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
7	Francisco Pérez Fernández.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3

Palencia 11 de Enero de 1898.—El Gobernador Presidente, *Agustín Bullón de la Torre*.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Edicto de primera subasta de inmuebles.

Angel Martínez Prieto, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor del Pósito municipal de este pueblo de Herrera de Valdecañas.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por el Sr. Alcalde en 23 de Diciembre de 1897 en el expediente administrativo que me hallo instruyendo contra D. Francisco Rozas Rebollo y D. Pedro Gil Simancas, vecinos de Villahán de Palenzuela, para hacer efectivas al primero seiscientos cincuenta y seis kilos de trigo setecientos sesenta y seis gramos, y al segundo quinientos cuarenta y un kilos y ciento cuarenta y dos gramos de trigo, que en junto hacen la suma de mil doscientos noventa y siete kilos noventa y ocho gramos, incluidas las creces de la cosecha actual, de la que responden mancomunadamente ambos deudores que adeudan á dicho Establecimiento ejecutivo, se sacan á pública subasta por primera vez las fincas embargadas de la propiedad de los deudores, sitas en el término municipal de Villahán de Palenzuela.

Deudor D. Pedro Gil Simancas.

1.ª Una tierra al pago de Escuderos, de cabida cuatro cuartas, equivalentes á treinta y cuatro áreas noventa y una centiáreas; linda Norte y Oeste la de Antonio Royuela, Sur Plácido Esguevillas y Este senda; tasada en 20 pesetas y 50 céntimos.

2.ª Otra en Vallesanzo, de doce y media cuartas, ó sean una hectárea, veintidos áreas noventa y una centiáreas; linda Norte y Este terreno público, Sur camino del pago y Oeste la de Guillermo Calleja; tasada en 40 pesetas y 50 céntimos.

3.ª Un corral de campo en Malneso, de media cuarta, ó sean cuatro áreas sesenta y seis centiáreas; linda Norte y Este cañada, Sur otra de Aldibundo de la Peña y Oeste el de Domingo Rodríguez; tasado en 30 pesetas y 75 céntimos.

4.ª Otro en Gonzalo, de igual cabida que el anterior; linda Norte cañada, Sur otro de Matías Rebollo, Este el de Tomás Rodrigo y Oeste Miguel Royuela; tasado en 30 pesetas y 75 céntimos.

De la pertenencia de su mujer Petra Escribano.

1.ª Una tierra en la Revilla, de seis cuartas, equivalentes á cincuenta y tres áreas noventa y una centiáreas; linda Norte camino del pago, Oeste Miguel Royuela, Este José García y Sur Francisco González; tasada en 40 pesetas y 50 céntimos.

2.ª Otra en dicho pago, de cuatro cuartas, equivalentes á treinta y cuatro áreas sesenta y dos centiáreas; linda Norte y Oeste Juan García, Este camino del pago y Sur terreno público; tasada en 20 pesetas y 75 céntimos.

3.ª Un corral de campo en Villejero, de media cuarta, ó sea cuatro áreas veintidos centiáreas; linda Norte y Este cañada, Sur otro de Tadea Cantero y Oeste José de Rodrigo; tasado en 25 pesetas y 75 céntimos.

Finca del deudor D. Francisco Rozas Rebollo.

1.ª Una bodega en las de la Horca; linda derecha entrando ú Oeste la de Laureano Castrillejo, izquierda ó Este la de Florentino García, espalda ó Sur la de Eulogio Rebollo y de frente camino; tiene la entrada al Norte; tasada en 30 pesetas 50 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento

el día 24 de los corrientes á las diez de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación dada á las deslindadas.

2.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto del remate el importe de la finca que se le adjudique.

3.º Que los títulos de propiedad de mentadas fincas estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, y en su defecto se suplirá la falta en la forma que dispone el reglamento de la ley Hipotecaria, á costa del deudor.

4.º Que el deudor puede librar sus bienes antes del remate pagando el débito principal, dietas y demás gastos de la ejecución, sin que después de verificado el remate pueda evitar la adjudicación, como se halla dispuesto en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; y

5.º Que los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la instrucción vigente del ramo, se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

Dado en Herrera de Valdecañas á 8 de Enero de 1898.—Angel Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Victor López.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual como comprendido en el caso 5.º, art. 40 de la ley de Quintas de 21 de Octubre de 1896, el mozo Antonio Trigos Torres, hijo de Manuel y María, que nació el 7 de Noviembre de 1879, ignorándose la residen-

cia del mismo así como la de sus padres, puesto que hace más de diez años que se ausentaron de esta población, se interesa de las Autoridades de esta provincia en cuyo punto resida lo participen á esta Alcaldía para acordar lo que proceda en su caso en el acto de la rectificación del alistamiento.

Villaviudas 11 de Enero de 1898.—El Alcalde, Enrique Durango.

Ayuntamiento constitucional de Buenavista de Valdavia.

En el alistamiento de mozos de este pueblo para el año actual se halla incluido Cesáreo Idarraga Muñoz, hijo de Eusebio, natural del Orrio, provincia de Vizcaya, y Estanislada, natural de Aguilar de Campoo (Palencia), el cual nació en este distrito municipal el día 1.º de Noviembre de 1879, y como se ignore el paradero de él y sus padres, haciendo más de diez años se ausentaron de esta localidad, ruego á las Autoridades de esta provincia que tengan noticia de la residencia de expresado Cesáreo ó sus padres lo participen á esta Alcaldía para eliminarle del alistamiento el día de su rectificación.

Buenavista de Valdavia 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, Simón Gutiérrez.

Anuncios particulares

AVISO IMPORTANTE.

Se venden varios lotes de leña de encina del monte de Berlangas de Roa; para informes Don Victoriano Ponce de León, Aranda de Duero.

8—10

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial